



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 15 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ GALINDO
RADICADO	2022 – 00265

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 14 de marzo de 2023, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Treinta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos m/cte.	\$ 38'877.265,oo.
Intereses corrientes	05/03/2022 – 09/09/2022	Dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos diez pesos m/cte.	\$2'332.210,oo.
Intereses moratorios	10/09/2022 – 14/03/2023	Ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos m/cte.	\$8'154.490,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	14/03/2023	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	\$49'363.965,oo.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 14 de marzo de 2023 asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$49'363.965,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 8 de junio del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En otro sentido, en memorial de fecha 17 de mayo de 2023, el apoderado ejecutante solicita requerir al pagador de la Alcaldía de Planeta Rica, para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar el embargo salarial a la ejecutada ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ GALINDO.

Así mismo, solicita se decrete el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ GALINDO, en las cuentas de ahorro, corrientes o demás productos financieros pertenecientes al Banco Finandina S.A.; al respecto, la medida será aceptada por estar acorde al artículo 593 del Código General del Proceso. Por Secretaría, ofíciase.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$49'363.965,00).**

TERCERO: REQUERIR al pagador de la Alcaldía de Planeta Rica, para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar el embargo salarial a la ejecutada ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'980.859, decretado en auto de data 26 de septiembre de 2022.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ GALINDO, en las cuentas de ahorro, corrientes o demás productos financieros pertenecientes al Banco Finandina S.A. Por Secretaría, ofíciase. Límitese la medida hasta la suma de \$74'054.947,00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e61a0440476d8d8685230c594c38f500a5256b73ff32e9a1c427571b485053d**

Documento generado en 15/06/2023 11:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>